

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“Conteniendo el documento el escaneo con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del mismo”.

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



**PROCESO DE LIBRE GESTIÓN DENOMINADO: "SUMINISTRO DE SEGURO DE: TODO RIESGO
INCENDIO, EXPLOSIÓN DE CALDERAS Y AUTOMOTORES PARA EL AÑO 2022"**

CONTRATO NUMERO 25/2022

NOSOTROS: **NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ**, de _____ años de edad, Doctora en
Medicina, del domicilio de _____ Departamento de _____ portadora de mi Documento
Único de Identidad número: _____

y Tarjeta de Identificación Tributaria número: _____

actuando en nombre y representación del

Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, con Número de Identificación
Tributaria **cero setecientos dos- cien mil seiscientos noventa y seis- ciento uno- tres**; en
calidad de Directora del mismo, en virtud del artículo seis del Reglamento General de Hospitales,
que le concede facultades al Titular para firmar en el carácter en que actúa, nombrada en propiedad
como Director Médico del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, mediante
acuerdo número **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, de fecha quince de agosto de dos mil
diecinueve, expedido por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud; y según
Decreto Legislativo número **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, publicado en el Diario Oficial
número **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS**, Tomo número **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES**, de
fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, que contiene la Ley de Salarios del Ejercicio
Financiero Fiscal del año dos mil veintidós, quien en este instrumento me denominaré "**EL**
CONTRATANTE" por una parte; y por la otra el Ingeniero **RIGOBERTO ANTONIO CONDE**
GONZÁLEZ, de _____ años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de _____

Departamento de _____ con Documento Único de Identidad número: _____

y Tarjeta de

Identificación Tributaria número: _____

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado
General Administrativo de la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, del
domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación
Tributaria número: **cero seiscientos catorce- ciento veinte mil doscientos sesenta y dos-**
cero cero uno- cuatro, y Número de Registro (NRC): **doscientos trece - cinco**; legitimando su
personería con: A) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado
en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las ocho horas del día cinco de
noviembre del dos mil veintiuno, ante los oficios de la Notario Georgina Astrid Huevo Sorto,

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo, actuando en nombre y representación de la Sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A., a mi favor y de otros, inscrito en el Registro de Comercio al número Veinte del Libro Dos Mil Noventa del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio ciento setenta y tres al folio ciento ochenta, el diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno; en dicho poder la Notario autorizante dio fe de la existencia de la Sociedad poderdante, que se encuentra acreditada y además la personería de su Representante Legal, por lo que estoy facultado para celebrar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión denominado “**SUMINISTRO DE SEGURO DE: TODO RIESGO INCENDIO, EXPLOSIÓN DE CALDERAS Y AUTOMOTORES PARA EL AÑO 2022**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

- I. **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a cumplir con el SUMINISTRO DE SEGURO PARA AUTOMOTORES PARA EL AÑO 2022, según los renglones adjudicados a éste. Por lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable que el servicio a prestar sea apegado a las condiciones y cláusulas que más adelante se detallarán. El detalle de los renglones es el siguiente:

No. REGLÓN	OFERENTE	DESCRIPCIÓN	CUOTA (\$)		COSTO TOTAL (\$)																																			
			IVA INCLUIDO		IVA INCLUIDO																																			
4	2	SEGURO DE AUTOMOTORES	2,230.62		2,230.62																																			
		DETALLE DE VEHÍCULOS																																						
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD DE VEHÍCULOS</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>MARCA</th> <th>AÑO</th> <th>MONTO A ASEGURAR POR CADA VEHÍCULO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>PICK-UP DOBLE CABINA, PLACA N-15306</td> <td>TOYOTA HILUX</td> <td>2020</td> <td>\$20,000.00</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>PICK-UP DOBLE CABINA, PLACA N-17020</td> <td>TOYOTA HILUX</td> <td>2003</td> <td>\$ 1,000.00</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>PICK-UP DOBLE CABINA, PLACA N-3317</td> <td>MAZDA MODELO BT50</td> <td>2008</td> <td>\$ 1,000.00</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>AMBULANCIA (MICROBUS TIPO PANEL), PLACA N-10539</td> <td>TOYOTA HIACE</td> <td>2018</td> <td>\$ 24,000.00</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>AMBULANCIA HOSPITALARIA PLACAS N-11367</td> <td>FORD TRANSIT</td> <td>2017</td> <td>\$ 60,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">TOTAL SUMA A ASEGURAR</td> <td>\$ 106,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	DESCRIPCIÓN	MARCA	AÑO	MONTO A ASEGURAR POR CADA VEHÍCULO	1	PICK-UP DOBLE CABINA, PLACA N-15306	TOYOTA HILUX	2020	\$20,000.00	1	PICK-UP DOBLE CABINA, PLACA N-17020	TOYOTA HILUX	2003	\$ 1,000.00	1	PICK-UP DOBLE CABINA, PLACA N-3317	MAZDA MODELO BT50	2008	\$ 1,000.00	1	AMBULANCIA (MICROBUS TIPO PANEL), PLACA N-10539	TOYOTA HIACE	2018	\$ 24,000.00	1	AMBULANCIA HOSPITALARIA PLACAS N-11367	FORD TRANSIT	2017	\$ 60,000.00	TOTAL SUMA A ASEGURAR				\$ 106,000.00			
CANTIDAD DE VEHÍCULOS	DESCRIPCIÓN	MARCA	AÑO	MONTO A ASEGURAR POR CADA VEHÍCULO																																				
1	PICK-UP DOBLE CABINA, PLACA N-15306	TOYOTA HILUX	2020	\$20,000.00																																				
1	PICK-UP DOBLE CABINA, PLACA N-17020	TOYOTA HILUX	2003	\$ 1,000.00																																				
1	PICK-UP DOBLE CABINA, PLACA N-3317	MAZDA MODELO BT50	2008	\$ 1,000.00																																				
1	AMBULANCIA (MICROBUS TIPO PANEL), PLACA N-10539	TOYOTA HIACE	2018	\$ 24,000.00																																				
1	AMBULANCIA HOSPITALARIA PLACAS N-11367	FORD TRANSIT	2017	\$ 60,000.00																																				
TOTAL SUMA A ASEGURAR				\$ 106,000.00																																				

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



	<p>RIESGOS A CUBRIR:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Daños propios al vehículo en sus partes o accesorios:2) Choques o colisiones accidentales (vuelcos y actos maliciosos; accidentes del vehículo transportador por tierra o aguas interiores, incluyendo mar territorial y gastos de salvamento; acción directa de incendio o rayo).3) El robo o hurto del vehículo o de sus partes, herramientas y llantas de repuesto u otros accesorios de uso normal en el mismo, y siempre que el robo o hurto sea aprobado en forma legal por el asegurado (incluye equipos especiales tales como radio transmisor, radio casetera o CD Player, aire acondicionado, parabrisas y toda clase de vidrios, etc.)4) Los gastos de protección del vehículo y los de traslado del mismo al taller de reparaciones más cercano.5) Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes, para todo vehículo como límite único y combinado hasta la suma de \$6,000.00 para todo vehículo.6) Responsabilidad civil para daños a terceros en sus personas.7) La responsabilidad civil en que incurra legalmente el asegurado sin exceder el límite de responsabilidad único y combinado por evento, hasta la suma de \$6,000.00 por muerte o lesión corporal a terceras personas y ocupantes de los vehículos asegurados causadas por el uso del vehículo asegurado serán: los gastos de curación o entierro en su caso de las terceras personas lesionadas por el vehículo; la indemnización legal que deba pagar el asegurado por muerte, por incapacidad total o parcial permanente o incapacidad temporal de las terceras personas lesionadas por el vehículo; los gastos y costos a que fuera condenado el asegurado en caso de juicio seguido en su contra por cualquier tercero reclamante interesado.8) Gastos médicos para el asegurado y ocupantes de los vehículos asegurados, como límite único y combinado en forma global, y sin costo de prima, hasta la suma de \$6,000.009) Límites geográficos: Cobertura para todo el territorio nacional y Centroamérica incluyendo Belice y Panamá. <p>CONDICIONES ESPECIALES:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Tarificación para efectos de prima, clase "A", para todas las unidades.2) Cobertura catastrófica, excluyendo actos de terrorismo sin cobro de prima.3) Participación del asegurado en caso de robo del vehículo del 5% siendo la compañía responsable del 95% restante del valor del vehículo.4) Responsabilidad civil cruzada, sin cobro adicional, ni deducible.5) Responsabilidad civil en exceso, como límite único y combinado en forma global para toda la flota para Responsabilidad Civil Bienes y Personas, por evento y en el acumulado durante la vigencia del seguro hasta la suma de \$300,000.00 sin cobro de prima adicional.6) Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima.7) Gastos de grúa y de protección del vehículo asegurado hasta la suma de \$1,500.00 (adicional a la de asistencia para cualquier vehículo).8) Gastos legales, hasta la suma de \$1,500.00		
--	--	--	--

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



	<p>9) Cobertura de accidentes personales para el conductor y los ocupantes del vehículo asegurado: muerte accidental, incapacidad permanente, gastos funerarios, hasta la suma de \$8,000.00 sin cobro de prima adicional.</p> <p>10) Cobertura de daños materiales a vehículos propios por accidentes en malos caminos.</p> <p>11) La reparación de los vehículos serán efectuadas conservando su originalidad, utilizando repuestos nuevos y originales y su reparación únicamente cuando no existan en el mercado local o extranjero, previa constancia por escrito de la distribuidora.</p> <p>12) Peritaje: Para el ajuste sobre las reparaciones de los vehículos el HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA", COJUTEPEQUE podrá decidir la firma que lo realice. Asimismo, en adición a los ajustadores propios con que cuenta la Compañía para la atención de los reclamos de Seguro de Automotores, a continuación, se presentan nombres de las empresas que realizan ajustes para SISA: OTECSA, SGA, AJUSTADORES INTEGRALES. Estas empresas son designadas para cada caso por SISA y además dicho listado puede ser modificado durante la vigencia del seguro.</p> <p>13) Los ajustes de los vehículos accidentados se efectuarán a más tardar al día siguiente de recibido el presupuesto por la Compañía Aseguradora. La autorización de la mano de obra y repuestos se hará el mismo día que se realice el ajuste o a más tardar 2 días después.</p> <p>14) Gastos de primeros auxilios sujetos a declaración y recibo correspondiente hasta la suma de \$500.00</p> <p>15) Las reparaciones de los vehículos serán efectuadas como primera opción en las Agencias Distribuidoras o talleres de confianza del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque que están en la base de datos del mismo. En caso de no hacer uso de la red de Agencias y No Agencias se aplicará un deducible del 1% sobre la suma asegurada, mínimo \$100.00</p> <p>16) Robo, hurto o pérdidas totales o parciales que cubra caseteras o CD players no originales que puedan haber sido instaladas al vehículo, herramientas, llanta de repuesto, copas u otros accesorios, en vehículos sedanes, jeep, Pick Up que no se encuentren debidamente resguardados.</p> <p>17) En caso de accidente, o colisiones que sea imposible la obtención del parte policial, el reclamo será atendido siempre y cuando exista inspección de SISASISTENCIA en el lugar del evento y que en el evento no hayan personas lesionadas para lo que se requiera la participación de las autoridades correspondientes.</p> <p>18) Prontitud en el pago de las indemnizaciones y excelencia en el servicio en cuanto a cualquier clase de reclamo presentado, máximo 15 días hábiles después de presentada toda la documentación requerida y a entera satisfacción de la Compañía.</p> <p>19) Caída de cualquier cuerpo fijo y móvil incluyendo personas.</p>		
--	--	--	--

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



	<p>20) En caso de pérdidas totales la suma asegurada a indemnizar será el mismo valor pactado que está asegurado en la póliza.</p> <p>21) Entrega de carnets a cada vehículo asegurado, con la información necesaria para hacer uso de la asistencia en el camino por parte de la aseguradora.</p> <p>22) Sin cobro por gastos de emisiones.</p> <p>23) La cobertura total para las unidades que sustituyan provisionalmente a los vehículos asegurados, en caso de accidente cubierto, dicha cobertura aplicará a partir de la fecha de notificación a la aseguradora y durante el período de reparaciones del vehículo asegurado.</p> <p>24) En caso de pérdida total por robo o por accidente el tiempo de reposición del bien no deberá exceder de treinta días calendario contados a partir de la aprobación del asegurado y de que la aseguradora reciba los diferentes escritos legales necesarios para la liquidación del reclamo.</p> <p>25) Período de descubrimiento de 2 meses sucesivos a la finalización de la cobertura, siempre y cuando el evento haya ocurrido dentro de la vigencia de la póliza.</p> <p>26) Exclusión de guerra y actos de terrorismo.</p> <p>27) Descuento especial del 70%</p> <p>28) Cobertura para equipo especial debidamente instalado (Ejemplo: radio transmisores, bombas termonebulizadoras ULV y distintivos institucionales) o aquel equipo propio de una ambulancia.</p> <p>29) Cobertura automática para nuevas adquisiciones de 90 días.</p> <p>30) Insuficiencia de edad y/o inexperiencia sin cobro de prima y/o que posean licencia con menos de un año de haber sido extendida (sin cobro de prima).</p> <p>31) Depreciación de segundo año.</p> <p>32) Sin recargo por antigüedad o uso, sin cobro de prima.</p> <p>33) La instalación de un dispositivo de seguridad no es obligatoria.</p> <p>DEDUCIBLES: Reducción del 100%, para todos los vehículos, siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones:</p> <p>Cuando ocurra un siniestro cubierto por la póliza y que sea a consecuencia de accidente de tránsito, la Compañía otorgará un descuento del CIENTO POR CIENTO (100%) sobre el deducible aplicado, si el asegurado cumple la siguientes condiciones:</p> <p>a) Aplica para cualquier clase de vehículo.</p> <p>b) El asegurado deberá llamar al Servicio de Asistencia de la Compañía, desde el lugar y en el momento del accidente de tránsito.</p>		
--	---	--	--

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



		<p>c) El asegurado deberá elegir cualquiera de los talleres de la red de SISA para obtener un presupuesto sobre la reparación del daño o para efectuar la reparación del mismo.</p> <p>d) El valor final del reclamo ajustado deberá de ser mayor a \$200.00 (DOSCIENTOS DÓLARES 00/100 US\$).</p> <p>En caso de accidente, robo total o parcial y no cumplir una o varias condiciones descritas anteriormente, le será aplicado un deducible del 1.00% sobre la suma asegurada, mínimo \$100.00 por evento.</p> <p><u>CONDICIÓN ESPECIAL:</u></p> <p>Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA.</p>		
		TOTAL.....		\$2,230.62

II. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de cotización del proceso de libre gestión; b) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) El Acuerdo de Resultados; d) Garantías; e) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Hospital o el Contratista con la anuencia del primero; y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el último en beneficio de los intereses que persigue la institución.

III. **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **RECURSOS PROPIOS** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a pagar al Contratista la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (US\$2,230.62)**, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos los realizará la Unidad Financiera del Hospital en UNA CUOTA dentro de los **SESENTA DÍAS** después de haber retirado el quedan correspondiente, para tramitar el quedan deben presentar el acta de recepción original firmada por el contratista y el administrador del contrato, factura consumidor final (duplicado-cliente), consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



factura deben presentarla a nombre del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, reflejando además la descripción del seguro, número de renglón, número de contrato, número de compromiso presupuestario, precio unitario, monto total en números y letras.

- IV. **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **UN (1) AÑO contado a partir de las cero horas del día uno de enero de dos mil veintidós hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós**. Se aclara que este plazo tiene efecto retroactivo en vista que este contrato se suscribe posterior a la fecha de inicio del plazo relacionado.
- V. **PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PÓLIZAS Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de la presentación de las pólizas es a más tardar en **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, después de recibida la copia del contrato, siempre y cuando el Contratista cuente con todos los documentos necesarios para la emisión de la póliza a su entera satisfacción. Las pólizas serán entregadas en la UACI del Hospital, ubicada en kilómetro 33, antigua carretera Panamericana, Cojutepeque, **en original y dos (2) fotocopias**.
- VI. **FORMA DE ENTREGA, RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y PLAZO PARA SOLVENTAR RECLAMOS:** El contratista suministrará el seguro durante la vigencia del contrato, y después de entregar las pólizas el contratista o su delegado deberá presentar la factura de cobro al administrador del contrato para que elabore el acta de recepción correspondiente, ese mismo día deberán pasar a la Unidad Financiera del Hospital con la factura de cobro y el acta de recepción para efectuar el trámite de quedan. El plazo para solventar reclamos sobre las obligaciones contractuales de parte del contratista será de hasta un máximo de quince (15) días hábiles después de la notificación formal efectuada por el Hospital.
- VII. **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, la siguiente garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el DOCE por ciento (12%) del valor total contratado, equivalente a **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$267.67)**, la cual tendrá vigencia de QUINCE (15) MESES contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, y debe ser entregada a más tardar dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES, siguientes a la fecha de distribución del contrato y deberán entregarla en la UACI del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, **en original y tres fotocopias**.

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



Si no se presenta la garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

- VIII. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de **la Jefe del Departamento de Transporte del Hospital**, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el que la Administradora del Contrato podrá realizar reclamos sobre las obligaciones contractuales del Contratista será el mismo del plazo de ejecución del contrato.
- IX. **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista la elaboración y firma de las actas de recepción, la cual debe contener: Lugar, día y hora de la recepción; nombre del contratista; número del contrato; especificaciones técnicas del seguro; cuota a la que corresponde el pago; precio unitario; costo total en números y letras; nombre, cargo, firma y sello del contratista y del administrador del contrato; consignación de la conformidad de recibido el servicio; indicación de que se ha cumplido o no con el plazo contractual de entrega; y otra información que se estime pertinente. El contratista o su representante autorizado deberán estar presente para la elaboración del acta de recepción para firmar y sellarla junto con el Administrador de Contrato.
- X. **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución, modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.
- XI. **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



- XII. **PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS:** Cuando al contratista se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega de las pólizas, cuya(s) causas sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurre la causa que justifique dicha petición, **la prórroga deben solicitarla al menos DOS (2) DÍAS HÁBILES antes de que venza el plazo de entrega de las pólizas y deben acompañarla de la documentación de respaldo respectiva que compruebe que el atraso no es responsabilidad del contratista.** De no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo de entrega de las pólizas. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo.
- XIII. **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima” Cojutepeque, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.
- XIV. **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.
- XV. **SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.
- XVI. **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) Por caducidad declarada por este Hospital; ii) Por mutuo acuerdo; y iii) Por la

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Título V, Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

- XVII. **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado.
- XVIII. **PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.
- XIX. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas.
- XX. **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



- XXI. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.
- XXII. **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: **Antigua Carretera Panamericana, Kilómetro 33, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán, Teléfono: 2991-2201,** y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Centro Financiero SISA, Km. 10 ½, Carretera a Santa Tecla, La Libertad, Teléfonos: 2241-0000, 2241-1324, 2241-1241.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los siete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

DR. NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE.
"EL CONTRATANTE"

ING. RIGOBERTO ANTONIO CONDE
GONZÁLEZ
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.
"EL CONTRATISTA"

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



XXI. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.


XXII. **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: **Antigua Carretera Panamericana, Kilómetro 33, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán, Teléfono: 2991-2201,** y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Centro Financiero SISA, Km. 10 ½, Carretera a Santa Tecla, La Libertad, Teléfonos: 2241-0000, 2241-1324, 2241-1241.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los siete días del mes de enero del año dos mil veintidós.



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN
HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE

DR. NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE.
"EL CONTRATANTE"



ING. RIGOBERTO ANTONIO CONDE
GONZÁLEZ
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.
"EL CONTRATISTA"